

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-52/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

COLOMBIA ES RESPONSABLE POR LA DESAPARICIÓN FORZADA DEL EFECTIVO MILITAR ÓSCAR IVÁN TABARES TORO

San José, Costa Rica, 8 de agosto de 2023. - En la Sentencia, notificada el día de hoy, en el Caso *Tabares Toro y otros Vs. Colombia*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad internacional del Estado de Colombia por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a libertad personal, garantías judiciales, a la protección judicial, a la protección a la honra, a la protección a la familia y a los derechos de la niñez, en perjuicio del señor Óscar Iván Tabares Toro y sus familiares, como consecuencia de la desaparición forzada del señor Tabares Toro ocurrida el 28 de diciembre de 1997 y la posterior falta de investigación y esclarecimiento de las circunstancias relativas a su desaparición, así como por los impactos de estos hechos en sus familiares. En el presente caso el Estado realizó un reconocimiento de responsabilidad internacional.

El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).

En 1997, Óscar Tabares se desempeñaba como soldado adscrito a la Escuela de Artillería de Bogotá.

El 28 de diciembre de 1997, la Compañía "Tigre" a la que él pertenecía acampó en la Vereda de San Luis de Toledo, zona rural del municipio de San Juanito, departamento del Meta. Cerca de medianoche, se escuchó por parte de varios testigos una explosión de granada y tres disparos. A partir de ese momento se desconoce el paradero de Óscar Iván Tabares Toro.

Se iniciaron varios procesos de investigación ante jurisdicción interna. No obstante, a la fecha, no se cuenta con información sobre el paradero de Óscar Iván Tabares Toro, ni de sus restos.

En la jurisdicción interna se abrieron tres procesos para investigar los hechos ocurridos el 28 de diciembre de 1997, sin que ninguno de ellos haya arrojado resultados sobre su paradero o el de sus restos.

El 19 de enero de 1998 se inició un procedimiento de queja contra el Ejército Nacional ante la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría Departamental de Antioquia por la desaparición y presunta muerte de Óscar Iván Tabares Toro. Este procedimiento fue cerrado y archivado el 13 de diciembre de 2002, ya que la Procuraduría consideró que no había prueba alguna que comprometiera la responsabilidad del oficial o suboficial agredidos por el soldado en su supuesta desaparición.

Debido a las labores de búsqueda de información sobre el paradero de su hijo, la señora María

Elena Toro estuvo ausente de su residencia por largos períodos. Como consecuencias, las hermanas menores de Óscar Iván Tabares quedaron al cuidado de la hermana mayor, María Bibiancy Tabares. Aunado a ello, los familiares expresaron temor porque las indagaciones efectuadas por su madre pudieran repercutir en la materialización de amenazas que sufrían. También declararon vivir bajo estigmatización por la hipótesis del Estado, según la cual, Óscar Tabares atentó contra sus superiores y se unió a las FARC. A raíz de estas situaciones, los familiares tuvieron que cambiar de residencia en más de diez ocasiones y sufrieron afectaciones económicas. Por último, en el año 2022 la madre y una hermana del soldado Tabares Toro y otros familiares salieron de Colombia al exilio.

La Corte estableció diversas medidas de reparación, entre las que se cuentan: (i) continuar con las investigaciones y el proceso penal en curso relativo a la desaparición forzada de Óscar Iván Tabares Toro; (ii) reforzar las acciones de búsqueda del señor Óscar Iván Tabares Toro; (iii) publicar la Sentencia y el resumen oficial de la Sentencia; (iv) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; (v) realizar un documental sobre la desaparición forzada de Óscar Iván Tabares Toro y el impacto que esta tuvo en su familia, entre otras.

La composición de la Corte para la presente Sentencia fue la siguiente: Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente, Juez; Nancy Hernández López, Jueza; Verónica Gómez, Jueza; Patricia Pérez Goldberg, Jueza, y Rodrigo Mudrovitsch, Juez.

El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó de la deliberación de esta Sentencia por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.